



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)

Medio Control	Acción Popular
Demandante	Félix Antonio García y otros
Demandado:	Municipio de Medellín – Corantioquia y otro
Radicado:	05001 33 33 024 2013 00252 00
Asunto:	Declara impedimento
Interlocutorio	73

Los señores Félix Antonio García, John Freddy Ortiz Montoya, Luisa Fernanda Vélez Pineda e Irene Stella Ospina Castrillón, actuando como representantes legales de las Juntas de Acción Comunal del Barrio Cipres las mercedes, Barrio Belén las Violetas, Barrio San Pablo Belén Vereda Aguas Frías (Altavista Comuna 70), Vereda Aguas Frías Parte Alta (comuna 70), presentaron ACCION POPULAR, correspondiéndole a este Juzgado por reparto del 13 de marzo de 2013.

Visto lo anterior, advierte esta juzgadora estar incurso en una causal de impedimento, tal como procedo a explicarlo.

Mediante Decreto No. 358 del catorce (14) de febrero dos mil trece (2013) mi compañero permanente HUBERTH ROLANDO HINCAPIÉ ARANGO, fue nombrado en el cargo de Asesor del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, entidad demandada en el proceso de la referencia, cargo del cual tomó posesión el cuatro (04) de marzo de la misma anualidad.

Son causales de impedimento, según lo señala el artículo 130 de la Ley 1437 de 2011, las previstas en dicha norma, y además las contempladas en el artículo 150 del Código Procesal Civil.

A la luz del régimen legal sobre ello, se tiene que en el numeral 3º del artículo 130 del C.P.A.C.A, se consagra de manera expresa la causal en la cual sustento mi impedimento, la cual preceptúa textualmente:

"Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad , segundo de afinidad o

*único civil, tenga la condición de servidores públicos en los niveles directivo, **asesor**, o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso, en calidad de parte o de tercero interesado.” (Resalto del despacho).*

La anterior situación conlleva a que deba apartarme del conocimiento del presente asunto, declarando mi impedimento para conocer del mismo, pues de lo contrario incurriría en la causal de recusación contemplada en el numeral 3º del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

En razón de lo expuesto en precedencia, por Secretaría remítase este proceso a la señora Juez Veinticinco (25) Administrativa Oral de Medellín, para que sea dicha funcionaria quien resuelva de plano sobre la declaración de impedimento que se adopta a través de este escrito.

NOTIFÍQUESE

ALBA SUSANA FLÓREZ PATERNINA
JUEZ (e)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
